



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO:** 08001-31-03-005-2021-00116-00  
**PROCESO:** VERBAL:( Restitución de Tenencia de mayor cuantía)  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. antes LEASING BANCOLOMBIA NIT. No.860.003.020-1  
**DEMANDADO:** RICARDO SEGUNDO FLORIAN LEON C.C. No.72.262.993 Y OTRO

Barranquilla, ocho (8) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda Verbal de Mayor Cuantía -Restitución de Tenencia de Bien mueble), con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00116-00, en la que figura como parte demandante el BANCOLOMBIA S.A. representado legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, portador con la cedula de ciudadanía No.79.397.838, por medio de apoderada judicial a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, identificada con la C.C. No. y T.P.No. 46.854 del C.S.J., en contra de los señores RICARDO SEGUNDO FLORIAN LEON E ISABEL EUNICE MACHADO MEJIA C.C. No.72.262.993 Y1140831910M respectivamente.

Ingresada al despacho se procede a verificar los requisitos formales para el presupuesto de admisión previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Encontrando que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de los demandados (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., del C.G.P. se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso Verbal de Mayor Cuantía -Restitución de Tenencia de Bien mueble), con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00116-00, en la que figura como parte demandante el BANCOLOMBIA S.A. representado legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, portador con la cedula de ciudadanía No.79.397.838, por medio de apoderada judicial a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, identificada con la C.C. No. y T.P.No. 46.854 del C.S.J., en contra de los señores RICARDO SEGUNDO FLORIAN LEON E ISABEL EUNICE MACHADO MEJIA C.C. No.72.262.993 Y1140831910M respectivamente.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, identificada con la C.C. No. y T.P.No. 46.854 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
RAD. No.2021-00116-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 100  
HOY, 16 junio DE 2.021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO